

... 19 de ...

... Señor = Señor = Haec pocondia, que el Ca-
 bildo de la Parroquia de S. ^{ta} Mariana me expuso, q.
 habiéndose examinado, y corrido en el concepto de Eco. y
 Colatiba la sacristía fundada en aquella Iglesia de
 de el año de 1722, hasta el de 1768, ocurrió en este la ne-
 cesidad de haberla V. E. prevenido en D. Don. de Al-
 zarran su claims por el dho. en calidad de merecedora, y
 admisión amable: que se remite de esta ocurrencia
 se correspondió con V. E. en el asunto, sin que aque-
 los oficios, y algunas diligencias judiciales practica-
 das posteriormente hubiesen producido otro efecto, que el
 de haberse logrado V. E. en la R. Chancillería de Valladolid,
 el que interina, y providencialmente se confiere
 en su posesión a dho. D. Don. en los términos solici-
 tados por V. E., quedando pendiente, e indeciso el
 punto final de la disputa, relativo a la condición, y
 naturaleza de la Renta: que en este estado habuel-
 to V. E. apremiar la misma sacristía en D.
 Josef de Agustine, con las propias cláusulas, y
 expresiones de la dha. y proforma, de que V. E. usó
 en la presentación hecha al dho. D. Don. y q.
 siendo la misma intercedida en las conseqüencias
 de este caso, se halla paralizada como viene a ser
 dando a mi noticia, para q. tenga V. E. p. d. de
 darme a V. E. con la debida atención, que juzgare
 correspondiente: en mi atención, y en el tiempo

conque mixto á V. R. no pueden adben otras, que
del meyo, y la rúpica: el beneficio espiritual
mi hijo, y et adiva de que puedan propoxion
se para el sacerdotio mediante esta Rta, lo
dubien boca con del, con los dos unicos obxetos,
me estimulan, y mueben áolicia de V. R. el q
comenga en que sea, y llamame Rta y Colar
ba, del modo, que fue, y llamame de de el año
1722, laia el del 768: prescindo por laora del
calidad, y naturaleza intrinseca de esta pter
y teniendo mi ala bira la obcuridad, y du
dal, que anrojan los paxaxi, opueito, y en
contador, que elandado áolicia de V. R.
del Cavildo, solo pretend, que por un efec
favor, y gracia, se incline V. R. á conganme la
que le pido, quedando leos, y enitentes para
la portexidad lo respexado deos de V. R.
de el Cavildo: y miot. Eito con lno Sen
los paxaxi terminos: á que con me repaxer
tacion, y necesiere el apor, y agado de V.
vender la gloria, y paxifaccion de poder repi
dian en mi libros Capitulares esta estimable
prienda de mi benevolencia, y favor: para que pu
da causax en todos tiempos los ventimientos
y gozes de granitud, que me son indicio mas
memoria de este tenoro: y lo an
ma ofresco con el mas profundo respexo

a la disposicion de V. E. para quanto quita
se mandareme, y luego a Dios que a V. E. mu
chos años como dexo. Deme' Ayuntamiento a
19 de Julio del 1778 = Ex^{mo} Señor = B. L. M.
a V. E. su mas atento res^{ta}. = Josef Ant^o de
Zuloaga, y Olaso Alcalde = Por la N. y L. Villa de
Sengana su Ex^{mo} de Ayuntamiento = Juan Mig[?]
de Aguirrevarana = Ex^{mo} Señor Conde de
Onate.